

## ***Programa de incentivos a proyectos singulares en movilidad eléctrica (Programa MOVES Proyectos Singulares II)***

### ***A. Breve descripción de la ayuda***

Se incentivarán aquellos proyectos de desarrollo tecnológico y experiencias innovadoras en movilidad eléctrica que sirvan para promover el salto tecnológico hacia el vehículo eléctrico y de pila de combustible, fomentando el desarrollo de proyectos por parte de empresas españolas, a fin de alcanzar la madurez tecnológica que facilite su comercialización.

Solo se podrán subvencionar los proyectos que presenten un **grado significativo de innovación** en alguna de las siguientes áreas y contribuyan a elevar el nivel de protección del medio ambiente:

#### **I. Movilidad eléctrica y aplicaciones TIC.**

- Proyectos relativos a conectividad y comunicación entre vehículos eléctricos e infraestructura de recarga.
- Proyectos relativos a interoperabilidad de servicios digitales aplicables al vehículo eléctrico que permitan avanzar en los servicios de electromovilidad, permitiendo la interoperabilidad entre vehículo y punto de recarga, así como entre distintos modos de transporte.
- Aplicaciones innovadoras de cualquier tipo de vehículo eléctrico o de pila de combustible, en ámbitos urbanos y de manera especial en flotas y reparto de última milla, así como para la mejora de la accesibilidad y movilidad rural.

#### **II. Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos innovadora, recarga de hidrógeno para vehículos e integración con otras redes inteligentes.**

- Recarga sin cables (estática y dinámica).
- Implantación de redes inteligentes y sistemas bidireccionales de recarga:
  - V2G: vehicle to grid, o utilización de las baterías para estabilizar el sistema eléctrico.
  - V2H: vehicle to home, para utilizar la batería como generador en viviendas.
  - V2L: vehicle to local sites, para suministro a zonas aisladas del sistema eléctrico.
  - V2V: vehicle to vehicle, transmisión de electricidad de un vehículo a otro en caso de emergencia.
- Integración de energías renovables y almacenamiento en la recarga de vehículos eléctricos.
- Recarga integrada con redes ferroviarias.
- Implantación de hidrogeneras para vehículos de pila de combustible. Será requisito dar información del origen de producción del hidrógeno siendo sólo subvencionables los proyectos con hidrógeno de origen renovable. En caso de que la producción de hidrógeno se realice en el mismo enclave que la hidrogenera, como parte del proyecto y para uso exclusivo de la hidrogenera, los costes de la instalación de producción y almacenamiento serán elegibles
- Desarrollos innovadores en recarga de vehículos eléctricos y de pila de combustible, con vistas a gestión de la demanda/servicios al sistema.

### **III. Aplicaciones de nuevos desarrollos de baterías y almacenamiento eléctrico para movilidad.**

- Aplicaciones en movilidad de baterías de próxima generación.
- Aplicaciones en movilidad relacionadas con nuevos aprovechamientos de baterías vehiculares (segunda vida de baterías).

### **IV. Proyectos de desarrollo o innovación de nuevos procesos o prototipos de modelos o componentes de vehículos eléctricos.**

- No se considerarán elegibles las inversiones asociadas a aumentos de capacidad productiva de plantas industriales existentes.

En cualquiera de las actuaciones que se planteen deben reducir el consumo de energía final o las emisiones de dióxido de carbono, lo que deberá justificarse en la Memoria descriptiva del proyecto.

**Plazo máximo para la ejecución de las actuaciones:** 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda.

El **presupuesto mínimo** del proyecto deberá ser de **100.000 euros**

## ***B. Beneficiarios***

- a) Todo tipo de empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- b) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- c) Consorcios y agrupaciones empresariales con o sin personalidad jurídica propia. En caso de no contar con personalidad jurídica propia, la ayuda se concederá a la entidad o persona jurídica que gestione la agrupación o consorcio.
- d) El sector público institucional, a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

## ***C. Conceptos de gasto subvencionables***

- Los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, incluidos los costes de transporte, montaje de las instalaciones y los de asistencia técnica.
- Servicios externos para la elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- Costes de dirección facultativa
- Costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible.
- Costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas.

Serán costes subvencionables los costes de inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se determinarán de la siguiente manera:

- a) cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada, estos costes relacionados con la protección del medio ambiente serán subvencionables;

b) en todos los demás casos, los costes de la inversión en protección medioambiental se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda; la diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable.

#### **D. Tipo de Incentivo e intensidad de las ayudas**

Subvención a fondo perdido del 40% de los costes elegibles, salvo para mediana empresa que será de un 50% y la pequeña empresa que será de un 60%.

#### **E. Bolsa económica disponible**

Este programa se financia con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. 100 millones de euros.

#### **F. Organismo**

IDAE

#### **G. Plazo de solicitud**

Hasta el 25 de noviembre 2021.

### CRITERIOS EVALUACIÓN

Crterios de valoración	Puntuación máxima
1. Ahorro de energía final anual y reducción emisiones CO <sub>2</sub> .	20
2. Principio de no dañar significativamente al medio ambiente: se valorará en base al cuestionario de autoevaluación de la Guía técnica sobre la aplicación del principio.	10
3. Viabilidad económico y financiera.	20
4. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación.	15
5. Replicabilidad y escalabilidad.	10
6. Generación de empleo directo y sinergia con cadena de valor industrial y otros sectores económicos.	20
7. Presentación de Informe del Gobierno autonómico relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica.	5
Total.	100